



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N°. 07/ 01557

ANT.: Oficios N°s 37.779 y 37.818, ambos de 2023, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Ord. N.º2.494, de 2023, de Dirección de Educación Pública.

SANTIAGO, 22 NOV 2023

**DE: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**A: SEÑOR JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se han recibido en esta Subsecretaría de Educación los Oficios individualizados en el antecedente mediante los cuales la Honorable Diputada señora Marlene Pérez Cartes, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre la factibilidad de entregar recursos para concretar el proyecto de mejora de infraestructura del Colegio Galvarino en la región de BíoBío, en los términos que se exponen.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º2.494, de 2023, de Dirección de Educación Pública, que informa lo solicitado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,


ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN


 **A** AM/JTM/FNQ

Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- Expediente N.º17.990 y 17.995 ambos de 2023



DEPARTAMENTO JURÍDICO Y TRANSPARENCIA

ORD. 002494

ANT: Oficio N°1814, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, con sus antecedentes;

MAT: Evacúa informe.

ADJ: Documento que indica.

SANTIAGO, 6 OCT 2023

**A : ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**DE : JAIME VEAS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Junto con saludar, se ha requerido a esta Dirección remitir información sobre la solicitud realizada por la Subsecretaría de Educación, mediante Oficio N°1814, de 2023, en el que se solicita analizar e informar la materia consultada por la H. Diputada doña MARLENE PÉREZ CARTES, mediante Oficios N°37.779 y N°37.818, de 2023, todos emitidos por la H. Cámara de Diputados, en lo que dice relación con *la factibilidad de entregar recursos para concretar el proyecto de mejora de infraestructura del Colegio Galvarino, de la comuna de San Pedro de la Paz, Región del Biobío.*

Ante la información requerida, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de este servicio, mediante Memorándum N°679, de 2023, ha indicado lo siguiente:

1. La Resolución Exenta N°57, de 2022, que aprueba el convenio y su anexo, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, para financiar el proyecto de reposición de infraestructura para el establecimiento educacional "Colegio Galvarino de Lomas Coloradas", RBD4517, de la comuna de San Pedro de la Paz, Región del Biobío, de la Dirección de Educación Pública, se establece el traspaso de \$4.610.077.000.-, IVA incluido.
2. El monto del convenio, es definido y solicitado por el sostenedor, quien, en función de las condiciones de la convocatoria, define los valores estimados por medio de suma alzada. En tanto, el convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor, establece en su cláusula N°4 que si el costo efectivo del proyecto resulta superior al costo estimado, o es necesario financiar obras extraordinarias, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución proyecto. No obstante lo anterior, ante la necesidad de más recursos, la Dirección de Educación Pública, solo podrá autorizar el 10% del monto aprobado en el convenio en comento.
3. Por dichos motivos, no es posible aceptar aumentos que sobrepasen lo establecido en el convenio entre ambas instituciones, manteniéndose las cantidades inamovibles y el pago de las partidas, se realiza sobre la base de las cantidades de obras estimadas, para la correcta ejecución del contrato al momento de su celebración.
4. Se hace presente, que el sostenedor, a saber, la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, puede complementar el monto recibido, con otras fuentes financieras, por ejemplo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o el Gobierno

Regional, que permitan seguir con la mejor continua de la infraestructura del establecimiento educacional "Colegio Galvarino de Lomas Coloradas".

Al presente Oficio, como antecedente se acompaña la Resolución Exenta N°57, de 2022, de la Dirección de Educación Pública para su consideración.

Sin otro particular, saludo atentamente a Ud.



Distribución

- Destinataria.
- Gabinete DEP.
- Subdirección DEP.
- Departamento Jurídico y Transparencia.
- Expediente EXP N°17.990 – 2023 / 17.995 - 2023
- Solicitud N°2070





DIVISIÓN JURÍDICA

ORD.: N.º 07/ **1814**

ANT.: Oficios Ords. N.ºs 37.779 y 37.818, ambos de 2023, de la Cámara de Diputados

MAT.: Solicita información para dar respuesta al requerimiento que se indica.

SANTIAGO, **17 MAY 2023**

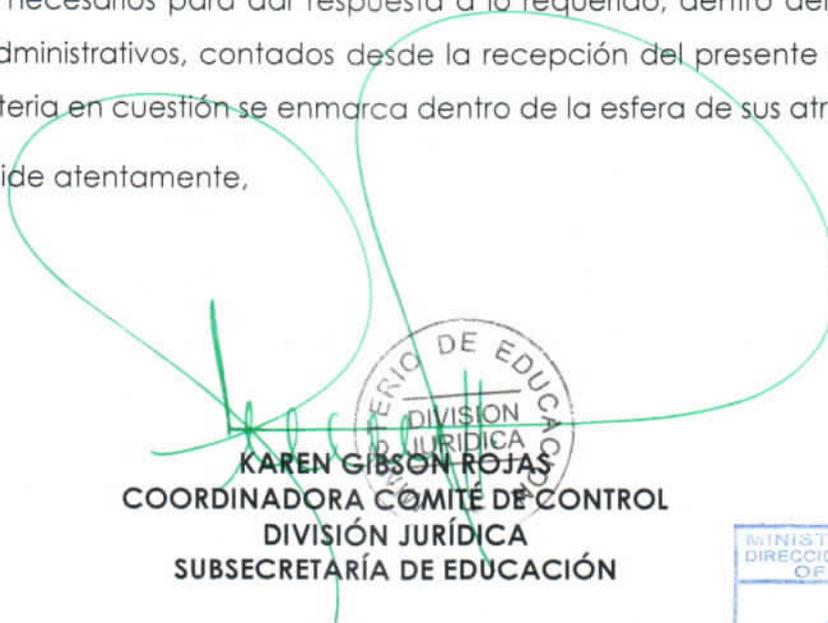
A: **SR. JAIME VEAS SÁNCHEZ**
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DE: **KAREN GIBSON ROJAS**
COORDINADORA COMITÉ DE CONTROL
DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Mediante los documentos citados en el antecedente, la H. Diputada señora Marlene Pérez Cartes, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informe sobre la factibilidad de entregar los recursos para concretar el proyecto de mejora de infraestructura del Colegio Galvarino, de la comuna de San Pedro de la Paz, región del Biobío, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y por especial encargo del jefe de la División Jurídica, solicito a usted analizar la referida petición e informar respecto de la materia consultada mediante oficio dirigido a la Sra. Subsecretaria de Educación, remitiéndolo materialmente a esta División Jurídica y, acompañando los antecedentes necesarios para dar respuesta a lo requerido, dentro del plazo de 7 días hábiles administrativos, contados desde la recepción del presente oficio, toda vez que la materia en cuestión se enmarca dentro de la esfera de sus atribuciones.

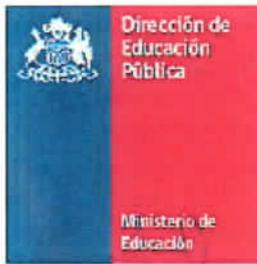
Se despide atentamente,


KAREN GIBSON ROJAS
COORDINADORA COMITÉ DE CONTROL
DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN


FNQ/ANC/anc
Distribución:

- Indicado
- Of. De Partes División Jurídica
Expediente N.º 17.990 y 17.995 - 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUBSECTORIAL OFICINA DE SERVICIOS
18 MAY 2023
DOCUMENTO RECIBIDO HORA: <u>11:22</u>



JAS/EMI/HMS/CEM



APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ, PARA FINANCIAR PROYECTO DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "COLEGIO GALVARINO DE LOMAS COLORADAS", RBD: 4.617, DE LA COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, REGIÓN DEL BIOBÍO.

Solicitud N°81

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000057

SANTIAGO, 26 ENE 2022

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las leyes N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2021 y 2022, respectivamente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27, de la Ley N° 21.040; en la Resolución N° 12, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba convocatoria 05-2021, para postulación y selección de proyectos de reposición de infraestructura correspondientes a establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y de liceos de administración delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública; en la Resolución Exenta N° 2.195, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, que acoge propuesta de proyectos elegibles realizada por la Comisión de Selección y adjudica a sostenedores que indica, en el marco de la convocatoria 05-2021, para postulación y selección de proyectos de reposición de infraestructura a establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales del país, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y de liceos de administración delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contratoría General de la República; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, la misma asignación presupuestaria, Glosa 07, letra d), consideró recursos destinados a financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, estudios, diseños, asistencia técnica y regularizaciones de obras y títulos de dominio,

equipamiento y mobiliario, compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por la Dirección de Educación Pública y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública;

Que, en relación con lo anterior, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 01 y Glosa 06, letras a) y d), también considera recursos para financiar las actividades antes indicadas;

Que, de conformidad con la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, y lo dispuesto por el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, mediante Resolución N° 12, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, se aprobó la convocatoria 05-2021 sobre postulación y selección de proyectos de reposición de infraestructura para establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales del país, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y de liceos de administración delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública;

Que, de acuerdo con la convocatoria antes referida se procedió a la elegibilidad técnica de los proyectos postulados y, conforme con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, la respectiva Comisión de Selección de Proyectos, en concordancia con los criterios y la ponderación establecidos en las bases de dicha convocatoria, propuso a la Directora de Educación Pública de entre los proyectos elegibles, aquellos que se encontraban en condiciones de ser seleccionados y financiados;

Que, la Directora de Educación Pública mediante Resolución Exenta N° 2.195, de 2021, acogió la propuesta realizada por la Comisión de Selección de Proyectos y adjudicó los recursos para el financiamiento de los proyectos seleccionados;

Que, en dicho contexto, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de La Paz han suscrito un convenio para financiar la ejecución del proyecto de infraestructura seleccionado para el establecimiento educacional "**COLEGIO GALVARINO DE LOMAS COLORADAS**", RBD: **4.617**, de la comuna de **San Pedro de La Paz**, conforme al formato lipo de convenio aprobado por la Resolución N° 12, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, tomada de razón por la Contraloría General de la República;

Que, por Memorándum ACO N° 14 de 20 de enero de 2022, de la Sección de Aseguramiento de la Calidad de Obras del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional, se ha solicitado dictar el acto administrativo que apruebe el convenio referido en los considerandos precedentes,

RESUELVO

APRUÉBASE el convenio y su anexo, celebrado con fecha 14 de enero de 2022, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de La Paz, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

En Santiago, a 14 de enero de 2022, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Directora doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ**, RUT: 69.264.800-5, representada por su Alcalde don Javier Guíñez Castro, ambos domiciliados en Los Acacios N° 43, comuna de San Pedro de La Paz, Región del Biobío, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La misma asignación presupuestaria, Glosa 07, letra d), considera recursos destinados a financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, estudios, diseños, asistencia técnica y regularizaciones de obras y títulos de dominio, equipamiento y mobiliario, compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por la Dirección de Educación Pública y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

De conformidad con la normativa anterior y lo dispuesto por el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, mediante Resolución N° 12, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, se aprobó la convocatoria para la postulación y selección de proyectos de reposición de infraestructura, los que también pueden considerar la adquisición de equipamiento y mobiliario y/o la realización de consultorías, en adelante "el proyecto", para establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, como también, para establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

SEGUNDA.- En el marco de la convocatoria referida en la cláusula anterior, mediante Resolución Exenta N° 2.195, de 2021, rectificadas por Resolución Exenta N° 22, de 2022, ambas de la Dirección de Educación Pública, resultó seleccionado y adjudicado el proyecto del establecimiento educacional "**COLEGIO GALVARINO DE LOMAS COLORADAS**", rol base de datos (RBD): **4.617**, ubicado en la comuna de San Pedro de La Paz, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

La descripción general del proyecto de infraestructura se contiene en el documento anexo "Reporte Ficha IDI", el que para todos los efectos legales forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de acuerdo con los siguientes antecedentes: las especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto, los planos de arquitectura y especialidades, si corresponde, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **\$ 4.610.077.000.- (cuatro mil seiscientos diez millones setenta y siete mil pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria indicada en la cláusula primera.

En caso de que el costo del proyecto resulte ser inferior a su costo estimado, la Dirección sólo transferirá el monto correspondiente a su costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario financiar obras extraordinarias, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Los mayores recursos que la Dirección se comprometa entregar no podrán superar el 10% del monto señalado en el párrafo primero de la presente cláusula. Además, el monto máximo a financiar por la Dirección, por la totalidad del proyecto, en ningún caso podrá superar los \$ 9.000.000.000 (nueve mil millones de pesos).

QUINTA.- Los recursos señalados en la cláusula anterior se transferirán a la Sostenedora según lo que se indica a continuación y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cláusula:

- a) PRIMERA CUOTA. La primera transferencia de recursos corresponderá al **10%** del costo estimado del proyecto indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.
- b) TRANSFERENCIAS POR AVANCE FÍSICO DE OBRAS, POR ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO, O REALIZACIÓN DE CONSULTORÍAS. Con cargo al **80%** del costo estimado del proyecto indicado en la cláusula cuarta se realizarán transferencias por avance físico del proyecto, de acuerdo con las solicitudes que presente la Sostenedora a la Dirección.

En lo que respecta a la ejecución de las obras del proyecto, con cargo a la cuota de recursos a que se refiere el presente literal, y sumados los recursos ya transferidos por concepto de primera cuota conforme con la letra a) anterior, la Dirección sólo transferirá los recursos que sean necesarios para financiar hasta el 90% del monto total validado de la suma del o los contratos de

obra presentados por la Sostenedora o hasta el 90% del aporte que le corresponda, en caso de que éste último sea inferior al primero.

El saldo restante de los recursos que le corresponda entregar a la Dirección para financiar las obras del proyecto se transferirá en la forma establecida en las letras c) y d) siguientes.

En relación con la ejecución de las obras del proyecto, y conforme con lo establecido en la cláusula décima, se efectuarán uno o más controles selectivos de comparación entre el avance físico y el avance financiero que señalen las solicitudes de transferencia, por lo que la transferencia de recursos estará sujeta a que **el avance financiero sea concordante con el avance físico efectivo de las obras del proyecto validado por la Dirección.**

En todo caso, se podrán realizar visitas a terreno en las distintas etapas de ejecución de las obras del proyecto, las que no necesariamente corresponderán a la formulación y presentación de solicitudes de transferencia por parte de la Sostenedora.

- c) TRANSFERENCIA POR RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS. Esta transferencia de recursos corresponderá, como máximo, al **5%** del costo estimado del proyecto según lo indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará contra la recepción provisoria de la totalidad de las obras que considere el proyecto, previa comprobación de la ejecución efectiva de dichas obras por parte de la Dirección. Con cargo a estos recursos también se podrán realizar transferencias por adquisición de equipamiento y/o mobiliario, o de realización de consultorías. En todo caso, estos recursos se transferirán en consideración al precio efectivo de la totalidad de las contrataciones efectuadas para llevar a cabo las obras que considera el proyecto o, al precio efectivo de las adquisiciones de equipamiento y/o mobiliario, o al precio efectivo de la totalidad de los contratos de consultorías, y que la Sostenedora informe a la Dirección.

En todo caso, en lo que respecta a la ejecución de obras, con cargo a la cuota de recursos a que se refiere el presente literal, y sumados los recursos ya transferidos por concepto de primera cuota conforme con la letra a) anterior, y los recursos ya transferidos para financiar obras conforme al literal b) anterior, la Dirección sólo transferirá los recursos que sean necesarios para financiar hasta el 95% del monto total validado de la suma del o los contratos de obra presentados por la Sostenedora o el 95% del aporte que le corresponda, en caso de que este último sea inferior al primero.

- d) TRANSFERENCIA POR RECEPCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS. Esta transferencia de recursos corresponderá, como máximo, al **5%** del costo estimado del proyecto según lo indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará contra la recepción municipal de la totalidad de las obras que considere el proyecto, previa comprobación de la ejecución efectiva de dichas obras por parte de la Dirección. Con cargo a estos recursos también se podrán realizar transferencias por adquisición de equipamiento y/o mobiliario, o por contratación de consultorías. En todo caso, estos recursos se transferirán en consideración al precio efectivo de la totalidad de las contrataciones efectuadas para llevar a cabo las obras que considera el proyecto o, al precio efectivo de las adquisiciones de equipamiento y/o mobiliario, o al precio efectivo de la totalidad de los contratos de consultorías que la Sostenedora informe a la Dirección.

Sin perjuicio de las exigencias establecidas en el párrafo siguiente, será requisito para la transferencia de los recursos que la Sostenedora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta que estuviere obligada a realizar por otros recursos que le hubiere transferido la Dirección.

La transferencia de los recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora, según lo siguiente:

a) TRANSFERENCIA DE LA PRIMERA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la primera cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se encuentren cumplidos los siguientes requisitos:

- Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio que al efecto dicte la Dirección.
- Que la Sostenedora haya ingresado en la plataforma www.inframineducenlinea.cl y en relación con el proyecto, los datos de una cuenta corriente para que se le depositen dichos fondos. **Para dicho efecto, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.**

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo mediante el cual apruebe el presente convenio, para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos.

En caso de que se cumplan los requisitos señalados en el punto i. anterior, la Dirección realizará la transferencia de los recursos de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente.

Si no se cumplen los requisitos la Dirección formulará observaciones las que se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la plataforma www.inframineducenlinea.cl los nuevos datos de la respectiva cuenta corriente para pronunciarse sobre la misma. Mientras no se subsanen las observaciones realizadas al efecto, se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

b) TRANSFERENCIAS POR AVANCE FÍSICO DE OBRAS, POR ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO, O POR REALIZACIÓN DE CONSULTORÍAS

i. Requisitos

- La transferencia de recursos por avance físico de las obras, por adquisición de equipamiento y/o mobiliario y/o realización de consultorías, se efectuará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Deberá encontrarse presentado el acto administrativo mediante el cual la Sostenedora hubiere aprobado el presente convenio, según lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula sexta siguiente.
 2. Deberá encontrarse al día la presentación de las rendiciones mensuales de cuenta exigidas por la cláusula undécima, como también, deberá encontrarse presentado el original del Comprobante o Certificado de Ingreso relativo a los recursos percibidos por parte de la Sostenedora por concepto de primera cuota o por concepto de recursos que le hubieren sido transferidos con anterioridad por avance de obras, por adquisición de equipamiento y mobiliario, o realización de consultorías, según corresponda.
 3. La Sostenedora deberá designar una persona titular y una suplente, como encargado del presente convenio para que la Dirección y/o la SECREDUC puedan requerir información para supervisar el cumplimiento del convenio. Para dicho objeto, a través de la plataforma www.inframeducenlinea.cl la Sostenedora deberá informar el nombre y apellido, RUT, teléfono y dirección de correo electrónico, tanto del encargado titular como de un suplente.
- Respecto de la solicitud de transferencia por concepto de avance de obras, además, deberán cumplirse los siguientes requisitos específicos:
1. La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC el "Boletín de Transferencia", documento cuyo formato será entregado por la Dirección, correctamente completado, adjuntando lo siguiente:
 - 1.1. Fotocopia autorizada por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, de la factura extendida por el contratista de las obras a nombre de la Sostenedora, correspondiente al Estado de Pago por el que se está solicitando la transferencia.
 - 1.2. Fotocopia del respectivo Estado de Pago, aprobado por el ITO y visado por la Unidad Técnica del proyecto, cuando existiere esta última. La fotocopia deberá presentarse autorizada por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.
 - 1.3. Si la Sostenedora hubiere realizado pagos anteriores con cargo a los recursos transferidos por concepto de primera cuota, deberá adjuntar fotocopia de la o las facturas y respectivos Estados de Pago aprobados por el ITO y visados por la Unidad Técnica del proyecto, cuando existiere esta última. Las fotocopias deberán presentarse autorizadas por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.
 2. En caso de existir pagos anteriores por avance de obras, realizados con cargo a cualquiera de las transferencias efectuadas por la Dirección en virtud del presente convenio, deberá presentarse fotocopia del comprobante de egreso municipal firmado por la empresa contratista a cargo de la ejecución de las obras en señal de haber recibido el pago. En este caso la fotocopia deberá venir autorizada por la Unidad de Control Municipal.
 3. Por último, deberán encontrarse presentados la totalidad de los antecedentes referidos en la letra b), puntos i. y ii., de la cláusula décima, en lo que respecta a la contratación de obras. Además, dichos antecedentes deberán encontrarse validados por la Dirección de conformidad con lo señalado en la letra b), punto iii., de la misma cláusula décima.

- Respecto de la solicitud de transferencia por concepto de adquisición de equipamiento y/o mobiliario si el proyecto considera esta intervención, además, deberán cumplirse los siguientes requisitos específicos:

1. La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC el "Boletín de Transferencia", documento cuyo formato será entregado por la Dirección, correctamente completado, adjuntando lo siguiente:
 - 1.1. Fotocopia autorizada por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, de la factura extendida por el proveedor del equipamiento y/o mobiliario a nombre de la Sostenedora.
 - 1.2. Fotocopia de la respectiva orden de compra autorizada por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.
 - 1.3. Fotocopia del documento en que conste la recepción conforme de los bienes adquiridos, firmado por la Sostenedora, el director del establecimiento educacional o la persona designada por la dirección del establecimiento para efectuar la recepción del equipamiento y/o mobiliario, y por el representante de la respectiva SECREDUC, autorizada por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.
2. En caso de existir pagos anteriores realizados con cargo a transferencias efectuadas por la Dirección para el pago de adquisición de equipamiento y/o mobiliario, deberá presentarse fotocopia del comprobante de egreso municipal firmado por la empresa proveedora de los bienes adquiridos en señal de haber recibido el pago. En este caso la fotocopia deberá venir autorizada por la Unidad de Control Municipal.
3. Por último, deberán encontrarse presentados la totalidad de los antecedentes referidos en la letra b), punto i., de la cláusula décima, en lo que respecta a la adquisición de equipamiento y/o mobiliario. Además, dichos antecedentes deberán encontrarse validados por la Dirección de conformidad con lo señalado en la letra b), punto iii., de la misma cláusula décima.

- Respecto de la solicitud de transferencia por concepto de realización de consultorías si el proyecto considera dicha intervención, además, deberán cumplirse los siguientes requisitos específicos:

1. La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC el "Boletín de Transferencia", documento cuyo formato será entregado por la Dirección, correctamente completado, adjuntando lo siguiente:
 - 1.1. Fotocopia autorizada por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, de la factura o boleta extendida por el consultor a nombre de la Sostenedora.
 - 1.2. Fotocopia autorizada por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, del informe de aprobación de la etapa o totalidad de la consultoría, según corresponda, suscrito por la Sostenedora.

2. En caso de existir pagos anteriores realizados con cargo a transferencias efectuadas por la Dirección para el pago de los contratos de consultoría, deberá presentarse fotocopia del comprobante de egreso municipal firmado por la consultora en señal de haber recibido el pago. En este caso la fotocopia deberá venir autorizada por la Unidad de Control Municipal.
3. Por último, deberán encontrarse presentados la totalidad de los antecedentes referidos en la letra b), punto i., de la cláusula décima, en lo que respecta a la realización de consultorías. Además, dichos antecedentes deberán encontrarse validados por la Dirección de conformidad con lo señalado en la letra b), punto iii., de la misma cláusula décima.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del "Boletín de Transferencia" referido en el punto i. anterior, para pronunciarse sobre la solicitud y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones. Si los antecedentes a que alude el numeral 3. del segundo acápite del punto i. anterior relativos al avance de obras, o aquellos a que se refiere el numeral 3. del tercer acápite del punto i. anterior relativos a la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, o aquellos a que se refiere el numeral 3. del cuarto acápite del punto i. anterior relativos a la realización de consultorías, según corresponda, no se hubieren presentado en la oportunidad establecida en la letra b), puntos i. y ii., o letra b), punto i., de la cláusula décima, según corresponda, el plazo para que la Dirección se pronuncie aumentará a **cincuenta (50) días hábiles**.

En caso de que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstas se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC).

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDOC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

iv. Las solicitudes de transferencia de recursos que la Sostenedora presente a la Dirección por avance en la ejecución del proyecto asociadas a la ejecución de obras extraordinarias, podrán presentarse en conjunto con aquellas vinculadas al avance de

las obras originalmente contratadas, en un mismo Estado de Pago, para cuyo efecto las obras extraordinarias deberán consignarse a continuación del último ítem de las obras originales.

c) TRANSFERENCIA POR RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS

i. Requisitos:

- La transferencia de recursos por avance físico de las obras, por adquisición de equipamiento y/o mobiliario y/o o realización de consultorías se efectuará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 1. Deberá encontrarse al día la presentación de las rendiciones de cuenta exigidas por la cláusula undécima, como también, deberá encontrarse presentado el original del Comprobante o Certificado de Ingreso relativo a los recursos percibidos por la totalidad de las transferencias realizadas con anterioridad a la Sostenedora con cargo al presente convenio.
 2. La recepción provisoria de la totalidad de las obras del proyecto validada por la Dirección de acuerdo con el informe de monitoreo que se indica en el punto siguiente.
 3. El informe de monitoreo de la Dirección o de la SECREDUC, que acredite que se encuentran ejecutadas el 100% de las obras que considera el proyecto.

- Respecto de la solicitud de transferencia por concepto de avance de obras, además, deberán cumplirse los siguientes requisitos específicos:
 1. La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC el "Boletín de Transferencia" mediante el cual solicite la transferencia de los recursos, correctamente completado, adjuntando lo siguiente:
 - 1.1. Fotocopia autorizada por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, de la factura extendida por el contratista de las obras a nombre de la Sostenedora, correspondiente al Estado de Pago por el que se está solicitando la transferencia.
 - 1.2. Fotocopia del respectivo Estado de Pago, aprobado por el ITO y visado por la Unidad Técnica del proyecto, cuando existiere esta última. La fotocopia deberá presentarse autorizada por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.
 2. Respecto de la última transferencia de recursos que hubiere efectuado la Dirección a la Sostenedora por concepto de avance de obras, deberá presentarse fotocopia del comprobante de egreso municipal firmado por la empresa contratista a cargo de la ejecución de las obras en señal de haber recibido el pago. En este caso la fotocopia deberá venir autorizada por la Unidad de Control Municipal.

- Respecto de la solicitud de transferencia por concepto de adquisición de equipamiento y/o mobiliario si el proyecto considera esta intervención, además, deberán cumplirse los siguientes requisitos específicos:

1. La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC el "Boletín de Transferencia", documento cuyo formato será entregado por la Dirección, correctamente completado, adjuntando lo siguiente:
 - 1.1. Fotocopia autorizada por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, de la factura extendida por el proveedor del equipamiento y/o mobiliario a nombre de la Sostenedora.
 - 1.2. Fotocopia de la respectiva orden de compra autorizada por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.
 - 1.3. Fotocopia del documento en que conste la recepción conforme de los bienes adquiridos, firmado por la Sostenedora, el director del establecimiento educacional o la persona designada por la dirección del establecimiento para efectuar la recepción del equipamiento y/o mobiliario, y por el representante de la respectiva SECREDUC, autorizada por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.
2. En caso de existir pagos anteriores realizados con cargo a transferencias efectuadas por la Dirección para el pago de adquisición de equipamiento y/o mobiliario, deberá presentarse fotocopia del comprobante de egreso municipal firmado por la empresa proveedora de los bienes adquiridos en señal de haber recibido el pago. En este caso la fotocopia deberá venir autorizada por la Unidad de Control Municipal.
3. Por último, en caso de tratarse de la primera solicitud de transferencia por concepto de adquisición de equipamiento y/o mobiliario, deberán encontrarse presentados la totalidad de los antecedentes referidos en la letra b), punto i., de la cláusula décima, en lo que respecta a la adquisición de equipamiento y/o mobiliario. Además, dichos antecedentes deberán encontrarse validados por la Dirección de conformidad con lo señalado en la letra b), punto iii., de la misma cláusula décima.

- Respecto de la solicitud de transferencia por concepto de realización de consultorías si el proyecto considera esta intervención, además, deberán cumplirse los siguientes requisitos específicos:

1. La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC el "Boletín de Transferencia", documento cuyo formato será entregado por la Dirección, correctamente completado, adjuntando lo siguiente:
 - 1.1. Fotocopia autorizada por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, de la factura o boleta extendida por el consultor a nombre de la Sostenedora.
 - 1.2. Fotocopia autorizada por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, del informe de aprobación de la etapa o totalidad de la consultoría, según corresponda, suscrito por la Sostenedora.
2. En caso de existir pagos anteriores realizados con cargo a transferencias efectuadas por la Dirección para el pago de los contratos de consultoría, deberá presentarse fotocopia del comprobante de egreso municipal firmado por la

consultora en señal de haber recibido el pago. En este caso la fotocopia deberá venir autorizada por la Unidad de Control Municipal.

3. Por último, deberán encontrarse presentados la totalidad de los antecedentes referidos en la letra b), punto i., de la cláusula décima, en lo que respecta a la realización de consultorías. Además, dichos antecedentes deberán encontrarse validados por la Dirección de conformidad con lo señalado en la letra b), punto iii., de la misma cláusula décima.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

- La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del "Boletín de Transferencia" referido en el punto i. anterior, para pronunciarse sobre la solicitud y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones.

Cuando se trate de la primera solicitud de transferencia por concepto de adquisición de equipamiento y mobiliario, y los antecedentes a que se refiere el numeral 3. del tercer acápite del punto i. anterior, relativos a la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, no se hubieren presentado en la oportunidad establecida en la letra b), punto i., de la cláusula décima, el plazo para que la Dirección se pronuncie aumentará a **cincuenta (50) días hábiles**.

De la misma forma, cuando se trate de la primera solicitud de transferencia por concepto de realización de consultorías, y los antecedentes a que se refiere el numeral 3. del cuarto acápite del punto i. anterior relativos a la realización de consultorías, no se hubieren presentado en la oportunidad establecida en la letra b), punto i., de la cláusula décima, el plazo para que la Dirección se pronuncie aumentará a **cincuenta (50) días hábiles**.

En caso de que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstas se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDUC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

d) TRANSFERENCIA POR RECEPCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS

i. Requisitos:

- La transferencia de recursos por avance físico de las obras, por adquisición de equipamiento y/o mobiliario o realización de consultorías, se efectuará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 1. Deberá encontrarse al día la presentación de las rendiciones de cuenta exigidas por la cláusula undécima, como también, deberá encontrarse presentado el original del Comprobante o Certificado de Ingreso relativo a los recursos percibidos por la totalidad de las transferencias realizadas con anterioridad a la Sostenedora, con cargo al presente convenio.
 2. La recepción municipal de la totalidad de las obras del proyecto validada por la Dirección de acuerdo con el informe de monitoreo que así lo establezca.
- Respecto de la solicitud de transferencia por concepto de avance de obras, además, deberán cumplirse los siguientes requisitos específicos:
 1. La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC el "Boletín de Transferencia" mediante el cual solicite la transferencia de los recursos, correctamente completado, adjuntando lo siguiente:
 - 1.1. Fotocopia autorizada por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, de la factura extendida por el contratista de las obras a nombre de la Sostenedora, correspondiente al Estado de Pago por el que se está solicitando la transferencia.
 - 1.2. Fotocopia del respectivo Estado de Pago, aprobado por el ITO y visado por la Unidad Técnica del proyecto, cuando existiere esta última. La fotocopia deberá presentarse autorizada por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.
 2. Respecto de la última transferencia de recursos que hubiere efectuado la Dirección a la Sostenedora por concepto de avance de obras, deberá presentarse fotocopia del comprobante de egreso municipal firmado por la empresa contratista a cargo de la ejecución de las obras en señal de haber recibido el pago. En este caso la fotocopia deberá venir autorizada por la Unidad de Control Municipal.
- Respecto de la solicitud de transferencia por concepto de adquisición de equipamiento y/o mobiliario si el proyecto considera esta intervención, además, deberán cumplirse los siguientes requisitos específicos:

1. La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC el "Boletín de Transferencia", documento cuyo formato será entregado por la Dirección, correctamente completado, adjuntando lo siguiente:
 - 1.1. Fotocopia autorizada por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, de la factura extendida por el proveedor del equipamiento y/o mobiliario a nombre de la Sostenedora.
 - 1.2. Fotocopia de la respectiva orden de compra autorizada por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.
 - 1.3. Fotocopia del documento en que conste la recepción conforme de los bienes adquiridos, firmado por la Sostenedora, el director del establecimiento educacional o la persona designada por la dirección del establecimiento para efectuar la recepción del equipamiento y/o mobiliario, y por el representante de la respectiva SECREDUC, autorizada por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.
 2. En caso de existir pagos anteriores realizados con cargo a transferencias efectuadas por la Dirección para el pago de adquisición de equipamiento y/o mobiliario, deberá presentarse fotocopia del comprobante de egreso municipal firmado por la empresa proveedora de los bienes adquiridos en señal de haber recibido el pago. En este caso la fotocopia deberá venir autorizada por la Unidad de Control Municipal.
 3. Por último, en caso de tratarse de la primera solicitud de transferencia por concepto de adquisición de equipamiento y/o mobiliario, deberán encontrarse presentados la totalidad de los antecedentes referidos en la letra b), puntos i., de la cláusula décima, en lo que respecta a la adquisición de equipamiento y/o mobiliario. Además, dichos antecedentes deberán encontrarse validados por la Dirección de conformidad con lo señalado en la letra b), punto iii., de la misma cláusula décima.
- Respecto de la solicitud de transferencia por concepto de realización de consultorías si el proyecto considera esta intervención, además, deberán cumplirse los siguientes requisitos específicos:
1. La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC el "Boletín de Transferencia", documento cuyo formato será entregado por la Dirección, correctamente completado, adjuntando lo siguiente:
 - 1.1. Fotocopia autorizada por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, de la factura o boleta extendida por el consultor a nombre de la Sostenedora.
 - 1.2. Fotocopia autorizada por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, del informe de aprobación de la etapa o totalidad de la consultoría, según corresponda, suscrito por la Sostenedora.
 2. En caso de existir pagos anteriores realizados con cargo a transferencias efectuadas por la Dirección para el pago de los contratos de consultoría, deberá presentarse fotocopia del comprobante de egreso municipal firmado por la consultora en señal de haber recibido el pago. En este caso la fotocopia deberá venir autorizada por la Unidad de Control Municipal.

3. Por último, deberán encontrarse presentados la totalidad de los antecedentes referidos en la letra b), punto i., de la cláusula décima, en lo que respecta a la realización de consultorías. Además, dichos antecedentes deberán encontrarse validados por la Dirección de conformidad con lo señalado en la letra b), punto iii., de la misma cláusula décima.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

- La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del "Boletín de Transferencia" referido en el punto i. anterior, para pronunciarse sobre la solicitud y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones.

Cuando se trate de la primera solicitud de transferencia por concepto de adquisición de equipamiento y mobiliario, y los antecedentes a que se refiere el numeral 3. del tercer acápite del punto i. anterior relativos a la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, no se hubieren presentado en la oportunidad establecida en la letra b), punto i., de la cláusula décima, el plazo para que la Dirección se pronuncie aumentará a **cincuenta (50) días hábiles**.

De la misma forma, cuando se trate de la primera solicitud de transferencia por concepto de realización de consultorías, y los antecedentes a que se refiere el numeral 3. del cuarto acápite del punto i. anterior relativos a la realización de consultorías, no se hubieren presentado en la oportunidad establecida en la letra b), punto i., de la cláusula décima, el plazo para que la Dirección se pronuncie aumentará a **cincuenta (50) días hábiles**.

En caso de que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

Si acorde con los antecedentes presentados por la Sostenedora resulta que el costo efectivo de la totalidad del proyecto es inferior al costo estimado establecido en la cláusula cuarta del Convenio, sólo se transferirán los recursos necesarios para cubrir hasta el 100% del costo efectivo del proyecto acreditado por la Sostenedora y validado por la Dirección.

Si la Dirección y la Sostenedora modifican el costo estimado del proyecto de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula cuarta, el mayor monto de recursos se transferirá de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, en la proporción que corresponda a cada uno de los conceptos por los cuales se pueden realizar transferencias de recursos y previa entrega por parte de la Sostenedora del acto administrativo mediante el cual hubiere aprobado la correspondiente modificación del presente convenio.

SEXTA.- La Sostenedora tendrá un **plazo de treinta y seis (36) meses** para ejecutar el proyecto, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Conforme al señalado plazo, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y demás actividades que comprende el proyecto.

Por otra parte, **para dar inicio al procedimiento de contratación de la ejecución del proyecto**, entendiéndose por tal la primera gestión útil que se realice con ese objeto, la Sostenedora tendrá un **plazo de cuatro (4) meses**, también contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por último, la Sostenedora tendrá un plazo de dos (2) meses contados desde que se le notifique el acto administrativo mediante el cual la Dirección de Educación Pública apruebe este convenio, para dictar y presentar en la respectiva SECREDOC el acto administrativo municipal aprobatorio de este mismo convenio.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección podrá ampliar cualquiera de los plazos antes indicados, previa petición escrita de la Sostenedora, presentada antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el acto aprobatorio del convenio que así lo disponga y que para tal efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) **Presentar en la respectiva SECREDOC, conforme al plazo otorgado en el párrafo cuarto de la cláusula sexta anterior, el acto administrativo municipal aprobatorio del presente convenio.**
- b) En caso de que el proyecto en la etapa de postulación a los recursos que se entregarán en virtud del presente convenio no hubiere considerado el desarrollo del diseño de arquitectura y especialidades en metodología BIM, antes de proceder a la licitación de las obras del proyecto la Sostenedora deberá presentar, a través de la respectiva SECREDOC, los entregables BIM del proyecto de acuerdo con la solicitud de información BIM (SDI BIM) que le entregue la Dirección. Lo anterior, de acuerdo con lo comprometido por la Sostenedora durante la etapa de postulación a los recursos objeto del presente convenio. Los nuevos antecedentes que entregue la Sostenedora deberán contar con la aprobación de la Dirección antes que se inicie la licitación de las obras.

De la misma forma, subsanar las observaciones y sugerencias que se realicen a los diseños presentados de conformidad con lo anterior, o de aquellas observaciones realizadas a los diseños en la etapa de postulación, de las cuales la Sostenedora se comprometió a corregir previo llamado a licitación.

La eventual necesidad de tener que incorporar ajustes al proyecto a partir de este proceso de elaboración BIM, con los posibles sobrecostos y los consiguientes requerimientos e implicancias a nivel técnico y administrativo derivadas de esta situación, serán de entera responsabilidad de la Sostenedora.

- c) En caso de que el proyecto en la etapa de postulación a los recursos que se entregarán en virtud del presente convenio no hubiere presentado la certificación de edificio sustentable (CES) correspondiente a la precertificación del diseño, antes de proceder a la licitación de las obras del proyecto la Sostenedora deberá obtener y entregar, a través de la respectiva SECREDOC, la precertificación de edificio sustentable (CES). Lo anterior, de acuerdo con lo comprometido por la Sostenedora durante la etapa de postulación a los recursos objeto del presente convenio.

La eventual necesidad de tener que incorporar ajustes al proyecto a partir del proceso de certificación CES (precertificación del diseño), con los posibles sobrecostos y los consiguientes requerimientos e implicancias a nivel técnico y administrativo derivadas de esta situación, serán de entera responsabilidad de la Sostenedora.

En cualquier caso, una vez ejecutado el proyecto, la Sostenedora deberá obtener la Certificación de Edificio Sustentable (CES).

Aquellas iniciativas que resulten adjudicadas deberán obtener la respectiva precertificación para la etapa de diseño, así como la posterior Certificación CES una vez ejecutada la obra, considerando como mínimo la obtención del nivel "Bueno" en el punto referido a la envolvente y demanda energética (ARQ. Energía 5 - Demanda de Energía). Si se opta por la evaluación prescriptiva, el nivel de la envolvente de muros, cubiertas y pisos ventilados debe corresponder al nivel "Bueno", mientras que el de ventanas y lucernarios puede considerar los valores de transmitancia correspondientes al nivel "Aceptable".

- d) Solicitar y obtener los permisos que sean necesarios para ejecutar el proyecto.
- e) Contratar la ejecución de las obras y demás actividades que considera el proyecto y velar por su correcta ejecución.
- f) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección, a través de la respectiva SECREDOC.
- g) Remitir copia del o de los contratos de ejecución de obras y sus antecedentes, de los contratos de adquisición de equipamiento y/o mobiliario y sus antecedentes, o de los contratos de consultoría y sus antecedentes, según corresponda, antes de presentar la primera solicitud de recursos por concepto de avance físico del proyecto.
- h) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.

Durante la ejecución del proyecto, mantener la vigencia de la Ficha IDI en el Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Para dicho efecto, la Sostenedora se obliga a realizar las gestiones necesarias para mantener actualizada la información del proyecto.

- i) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- j) Gestionar y obtener la recepción municipal de las obras del proyecto.

Además, la Sostenedora se obliga a destinar y usar exclusivamente para fines educacionales los bienes adquiridos en virtud del presente convenio, y el o los locales escolares beneficiados con los recursos objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término unilateral al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y seleccionado por la Dirección, o que no se ajuste a los planos de arquitectura, especialidades o a las especificaciones técnicas también presentados por la Sostenedora.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente convenio, tales modificaciones no serán constitutivas

de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

- c) Incumplir las condiciones señaladas en la cláusula novena.
- d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifique el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA. - Para la contratación de las intervenciones que considera el proyecto, se deberá cumplir con las indicaciones que se establecen en los párrafos siguientes en cuanto no se contrapongan con la normativa que le sea aplicable a la Sostenedora. Se exceptúan de lo anterior las indicaciones que sean sugerencia.

Respecto del procedimiento de contratación de las intervenciones que considera el proyecto, la Sostenedora deberá cumplir con lo siguiente:

- a) **PUBLICACIONES Y LLAMADOS A LICITACIÓN O PRESENTACIÓN DE OFERTA.** Cuando la Sostenedora realice el proceso de contratación de las obras, de equipamiento y/o mobiliario, o de consultoría del proyecto mediante cualquier procedimiento administrativo, y convoque o publique el llamado correspondiente o solicite cotización, el aviso o solicitud deberá hacer referencia en forma destacada a que dicha obra, adquisición y/o consultoría se financia parcial o totalmente con recursos que entregará la Dirección de Educación Pública.
- b) **PROYECTO A CONTRATAR.** En las bases de licitación o en los términos de referencia para la contratación de las obras se debe indicar que la contratación a realizar comprende la totalidad de las obras hasta su terminación completa y según corresponda, conforme a planos, proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y, en general, todos los antecedentes del proyecto. En casos excepcionales, debidamente justificados, y previa aprobación de la Dirección, se podrá contratar parcialmente la ejecución del proyecto.
- c) **CESIÓN DEL CONTRATO.** En los antecedentes de la contratación debe quedar expresamente prohibido ceder a un tercero total o parcialmente el contrato de ejecución.
- d) **LIBRO DE OBRAS.** En las bases o en los términos de referencia para la contratación de las obras, se deberá hacer referencia a la existencia y uso del Libro de Obras.

Conforme con lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.7, y Capítulo 3, artículo 1.3.2, N° 10, del Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se deberá llevar un libro foliado con

hojas en triplicado que deberá estar permanentemente en la obra durante su ejecución, bajo la custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del Inspector Técnico de Obra (ITO), de la Unidad Técnica o de la Sostenedora, que dentro de los términos del contrato se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO.
- Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o ITO.

- e) **FORMA DE PAGO.** En las bases de licitación se deberá indicar la forma de pago y el procedimiento conforme al cual la Sostenedora o la Unidad Técnica pagará las obras que comprende la ejecución del proyecto.

Los pagos por avance de obra se harán por la Sostenedora al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra y a los precios contenidos en el presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato, los que deberán considerar solamente las obras ejecutadas.

Se sugiere indicar en las bases de licitación, o en los términos de referencia de la contratación o en el contrato, que no se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

El estado de pago deberá tener el visto bueno del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica (si es que existe esta última). El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra.

Para el caso de adquisición de equipamiento y/o mobiliario los pagos deberán realizarse contra la entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, recepción que deberá efectuarse por parte de la Sostenedora, el director del establecimiento educacional o la persona designada por la dirección del establecimiento para efectuar la recepción del equipamiento y/o mobiliario, y por un representante de la respectiva SECREDUC.

En el caso de realización de consultorías los pagos deberán efectuarse contra la recepción conforme del producto que corresponda. Para tal efecto, la Sostenedora deberá emitir un informe que indique que aprueba la etapa o la totalidad de la consultoría, según corresponda.

Por otra parte, el o los contratos que la Sostenedora suscriba para la ejecución del proyecto deberán cumplir con lo siguiente:

- a) **TIPO DE CONTRATO.** El contrato que se celebre para la ejecución del proyecto debe cumplir con los requisitos que se señalan en los puntos siguientes.
- i. **Formalidades.** El contrato debe constar por escrito, firmado por la Sostenedora y el contratista, consultor, o proveedor, debiendo ser consecuente y coherente con el presupuesto detallado que define el alcance de las obras, bienes a adquirir, o productos, según corresponda. En el caso de la adquisición de equipamiento y mobiliario podrá ser suficiente la respectiva orden de compra.

- ii. Modalidad del Contrato. El contrato debe pactarse a suma alzada.
- iii. Precio del Contrato. El precio del contrato debe pactarse en pesos, no reajutable. Además, para el caso de las obras, el contrato debe hacer referencia al presupuesto ofertado y aceptado, detallado por partidas, el que debe comprender cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en dicho presupuesto, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e impuestos.
- iv. Plazo de Ejecución. El contrato debe establecer un plazo de ejecución, expresado en días corridos, que sea concordante con el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

b) ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE OBRAS

- i. Bases de licitación o términos de referencia para la contratación.
- ii. Respuesta a las consultas y aclaraciones y enmiendas a las bases de licitación o términos de referencia, según corresponda.
- iii. Oferta adjudicada o aceptada.
- iv. Presupuesto detallado por partidas, coherente con la oferta.
- v. Fecha de inicio, plazo de ejecución y programa de trabajo en medio magnético en formato compatible con software "Project".
- vi. Planos de arquitectura, cálculo y especialidades, y/o especificaciones técnicas, según corresponda.
- vii. Nombre de la Unidad Técnica responsable de la supervisión, si se designa dicha unidad.
- viii. Otros antecedentes que la Sostenedora considere pertinentes.

c) OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRAS

- i. Garantía de fiel cumplimiento del contrato de obras. El contratista deberá caucionar la ejecución completa y oportuna de las obras que considere el contrato, con uno o más instrumentos de garantía pagaderos a la vista y que tengan el carácter de irrevocables, con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta noventa (90) días corridos después del plazo previsto para el término de las obras.

Esta garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por a lo menos un monto equivalente al 5% del valor del contrato, y deberá ser entregada a la Sostenedora.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

- ii. Garantía de correcta ejecución de las obras. En lo que corresponde a la ejecución de obras y verificada su Recepción Provisoria, la Sostenedora procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento del contrato contra la entrega por parte del contratista de otro instrumento de garantía pagadero a la vista y que tenga el carácter de irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento en que se realice su Recepción Final y se practique la liquidación del contrato.

Esta segunda garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por al menos un monto equivalente al 3% del valor del contrato y con una vigencia mínima que se extienda hasta sesenta (60) días corridos después de la fecha prevista para la liquidación del contrato.

Para efectos de lo anterior, en el contrato se deberá establecer un plazo de entre seis meses a un año posterior a la Recepción Provisoria de las obras, para realizar la Recepción Final de las mismas por parte de la Sostenedora. Esta última recepción tiene por objeto que la Sostenedora verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer. Asimismo, el contrato deberá establecer un plazo para practicar su liquidación, contado desde que se produzca la Recepción Final de las obras.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos primero y segundo anteriores.

- iii. Pólizas de seguro. En lo que corresponde a la ejecución de obras, el contratista deberá asegurar contra todo riesgo las obras mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente al 100% del monto del contrato, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro; y por la eventual responsabilidad civil que pudiere generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten, mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos a un 10% del monto del contrato. Lo anterior, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora para la ejecución contemple otra cosa.

Estas pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de las obras hasta la obtención de la Recepción Provisoria. Por lo tanto, controlar y asegurar su permanente actualización es responsabilidad de la Sostenedora y/o unidad técnica.

- iv. Fecha de inicio de ejecución de las obras. En el contrato de ejecución de obras que celebre la Sostenedora con el contratista deberá establecerse la fecha de inicio de ejecución de los trabajos, fecha que será la de suscripción del contrato, la de aprobación administrativa de éste, o la del día siguiente a la fecha del acta de entrega de terreno. En caso de indefinición de estas dos últimas fechas, se considerará como fecha de inicio la de suscripción del contrato.
- v. Multas. Sin perjuicio de las sanciones que se estimen convenientes por incumplimientos contractuales técnicos o administrativos, la Sostenedora deberá establecer sanciones a lo menos por el retardo en la ejecución del contrato por cada día corrido de atraso en la entrega de la obra.

El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las

hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica y/o la Sostenedora a la solicitud de Recepción Provisoria.

Se sugiere que la multa esté calculada en base a un valor diario y que se fije sobre un porcentaje del precio del contrato, el que será determinado por la Sostenedora en consideración al plazo establecido para la ejecución de las obras y a otros factores que puedan incidir en la ejecución del proyecto.

Cuando se apliquen las sanciones, las cantidades que la Sostenedora rebaje al contratista por concepto de multas, se considerarán una rebaja del monto del contrato.

Cuando las multas correspondan a un porcentaje del precio del contrato, su cálculo deberá realizarse sobre el monto neto del contrato, incluidas las modificaciones existentes al momento de su aplicación, debiendo rebajarse del respectivo Estado de Pago.

- d) SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS. Para la adecuada supervisión y control de la ejecución física de las obras del proyecto, el contrato deberá exigir que el contratista disponga de uno o más profesionales idóneos. Además, la Sostenedora deberá disponer de un inspector técnico de obra (ITO), conforme con lo establecido en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8, y Capítulo 3, artículo 1.3.2, N° 8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- e) FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRAS. El contrato deberá establecer el procedimiento de pago o la referencia a los instrumentos que contengan dicho procedimiento.
- f) TÉRMINO DE LA OBRA Y RECEPCIÓN PROVISORIA. El contrato deberá establecer el procedimiento o hacer referencia al instrumento que lo contenga, para determinar el término de la obra y del contrato.

Una vez que la Sostenedora verifique el término de las obras contratadas y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, a través del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica, lo comunicará formalmente a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC) mediante el envío de una copia del Acta de Recepción Provisoria de las Obras, lo que activará una visita de monitoreo, si procede, correspondiente a la etapa de Recepción Provisoria, visita fundamental para verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto. La Sostenedora tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para remitir a la respectiva SECREDOC el acta de recepción provisoria, contado desde la fecha en que se haya verificado dicha recepción.

Además, se sugiere indicar que al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Sostenedora o a quien la represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

Por otra parte, la Recepción Final de las obras en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo de cinco años después de ejecutados los trabajos.

- g) RECEPCIÓN MUNICIPAL DE LAS OBRAS. En el contrato podrá indicarse la forma, plazo e instrumento que se utilizará para realizar la Recepción Municipal, si corresponde.

Se sugiere indicar que cuando proceda, se establezca en el contrato de obras la obligación del contratista de gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales correspondiente,

el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras de acuerdo con lo indicado en el Permiso de Edificación, conforme con lo establecido en el Título 5, Capítulo 2, artículo 5.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- h) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. En el contrato deberá indicarse el procedimiento y los instrumentos para el tratamiento de las modificaciones que la Sostenedora o su Unidad Técnica, y el contratista, realicen al respectivo contrato. En todo caso, cualquier modificación de proyecto o plazo deberá informarse a la Dirección de Educación Pública en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto. En caso de que la modificación signifique cambios en el diseño o un mayor costo, la Dirección de Educación Pública deberá verificar su coherencia.
- i) TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE OBRAS. En el contrato deberán indicarse las causales que pueden motivar un término anticipado de contrato y el procedimiento que se utilizará para darle curso.
- j) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato deberá establecer un plazo para practicar su liquidación, ya sea en caso de término anticipado del mismo, o una vez que se haya ejecutado la totalidad de las obras contratadas y verificada su recepción final y recepción municipal.

DÉCIMA. - La Dirección ejercerá los siguientes mecanismos de control:

- a) Verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras del proyecto mediante visitas a las mismas, a través de sus funcionarios o de funcionarios dependientes de la respectiva SECREDUC o de personas especialmente contratadas para este efecto. Se comunicará a la Sostenedora la persona o la empresa habilitada en cada caso.

Para este efecto, la Dirección establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por la Sostenedora, definiendo los hitos en los cuales participará mediante visitas en terreno. Por su parte, la Sostenedora deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los funcionarios o personas a que se refiere el párrafo precedente. Esta carpeta deberá contener los documentos y antecedentes establecidos en la letra b), punto v., de la presente cláusula.

Asimismo, para realizar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la Sostenedora deberá proporcionar a la Dirección una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos del proyecto, según lo indicado en la letra b), puntos i. y punto ii., de la presente cláusula.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo del proyecto o de la obra, o que no se mantenga en ésta la carpeta con los documentos y antecedentes a que se refiere el párrafo segundo de este literal, se incurrirá en incumplimiento de contrato dando derecho a la Dirección a suspender las transferencias de recursos que se encontraren pendientes, y a poner término inmediato a este convenio a fin de recuperar los recursos entregados que corresponda de conformidad con lo señalado en la cláusula octava anterior.

En todo caso, se debe tener presente que el monitoreo de obras que realice la Dirección de Educación Pública o la SECREDUC correspondiente, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

b) Para efectos del seguimiento y control que realice la Dirección con el apoyo de las SECREDOC respecto del avance del proyecto, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

i. Proceso de contratación de las obras, adquisición de bienes o realización de consultorías. La Sostenedora deberá informar o remitir a la respectiva SECREDOC, lo siguiente:

- Una vez que se dé inicio al procedimiento de contratación de las obras del proyecto en el mercado público, la Sostenedora deberá informar el ID de la respectiva licitación o proceso de contratación de obras y su cronograma.

La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto del procedimiento de adquisición de equipamiento y mobiliario, o de contratación de consultorías.

- Una vez que se dicte el acto administrativo que adjudique la ejecución de las obras, la Sostenedora deberá remitir el decreto de adjudicación a la SECREDOC.

La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto de la adjudicación de adquisición de equipamiento y mobiliario, o de contratación de consultorías.

- Una vez que se dicte el acto administrativo que apruebe el contrato de obras, la Sostenedora deberá remitir una copia de dicho contrato a la SECREDOC. De igual forma deberá proceder en caso de que se realicen modificaciones al contrato de obras.

La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto de la adquisición de equipamiento y mobiliario, o de contratación de consultorías.

Lo anterior implica que la SECREDOC y la Dirección puedan disponer de los siguientes antecedentes: bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda; respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros) actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde; presupuesto detallado por partidas (comprenderá cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA); programa de trabajo (ejecución); contrato de ejecución de obras y decreto aprobatorio del mismo, y sus modificaciones si las hubiere; fecha estimada para el inicio de la obra, cuando no haya remitido el acta de entrega de terreno; copia de las pólizas de seguro que correspondan; y, permiso de edificación o documento que indique que no corresponde. En el caso de adquisición de equipamiento y mobiliario, la SECREDOC y la Dirección deberán tener acceso o copia del respectivo contrato u orden de compra y sus modificaciones si las hubiere. Del mismo modo, en el caso de la realización de consultorías, la SECREDOC y la Dirección deberán tener acceso o copia del respectivo contrato y sus modificaciones si las hubiere.

Si alguno de los antecedentes antes señalados no se encuentra en el portal del mercado público, la Sostenedora tendrá la obligación de remitirlos a la respectiva SECREDOC conforme a los plazos antes señalados, según la etapa a la que correspondan.

- ii. Inicio de obras. Una vez que se inicien las obras del proyecto la Sostenedora deberá informarlo a la SECREDOC correspondiente, remitiendo una copia del documento con el cual se formalice dicho inicio, o del Acta de Entrega de Terreno (AET).
- iii. Coherencia del proyecto contratado. La Dirección verificará directamente o a través de la respectiva SECREDOC, la coherencia entre lo contratado y los antecedentes del proyecto presentados por la Sostenedora para la suscripción del convenio, pudiendo validar total o parcialmente los contratos presentados tanto en lo que se refiere al cumplimiento de la ejecución del proyecto, como para los efectos previstos en la cláusula quinta en lo concerniente a la transferencia de recursos por concepto de avance en la ejecución del proyecto.
- iv. Visitas de monitoreo de obras. La Sostenedora deberá informar al contratista respecto a la labor de monitoreo ejercida por la Dirección con el apoyo de la respectiva SECREDOC, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas para actuar a nombre de la Dirección en estas supervisiones. El contratista o la Sostenedora podrán solicitar a dichas personas, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales. En todo caso, la Sostenedora deberá entregar la documentación que se le solicite para los efectos de realizar la visita de monitoreo, con la antelación que se le indique.
- v. Documentos que deben mantenerse en la obra. Para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDOC, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existen; contrato de ejecución de la obra; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

La ausencia total o parcial de alguno de los documentos señalados anteriormente, faculta a la Dirección para suspender posibles transferencias de recursos que pudieren encontrarse pendientes, así como para aplicar las sanciones señaladas en el presente convenio. Además, se recuerda que el Libro de Obras debe estar disponible para el Monitoreo de Obras que realice la Dirección.

- vi. Letrero de obra. La Sostenedora deberá solicitar el diseño de dicho letrero a la Dirección, a través de la respectiva SECREDOC, una vez que tenga suscrito su contrato de obras e instalarlo para identificar la obra con información que sea fácilmente legible. La confección e instalación del letrero de obra deberá financiarse por la Sostenedora, o incluirse en las partidas de la obra a contratar de tal manera que dicho costo forme parte del precio del contrato de obras.

El letrero deberá emplazarse en un lugar destacado y visible desde el exterior, y deberá instalarse al inicio de los trabajos. El letrero sólo podrá retirarse después de realizada la visita de monitoreo posterior a la Recepción Provisoria.

- vii. Término anticipado del contrato. En caso de que la Sostenedora ponga término anticipado al contrato de obras, en el más breve plazo deberá informar dicha circunstancia a la Dirección, mediante el envío de los siguientes antecedentes a la respectiva SECREDOC:

- Minuta que explique el estado del proyecto y las causas que llevaron a poner término anticipado al contrato, así como una clara información respecto a las acciones que se adoptarán para reanudar los trabajos y finalizar el proyecto.
- Fecha estimada de dictación del acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato.

Una vez que se dicte el acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato, se deberá establecer el avance de las obras, valorizado por partidas, para cuyo efecto la Sostenedora deberá permitir la participación de un representante de la respectiva SECREDUC o del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educativo de la Dirección, para que ésta pueda monitorear la realización de esta actividad, y utilizar el formato de avance valorizado que entregue la Dirección.

Por otra parte, determinado el avance valorizado de las obras ejecutadas, se deberá realizar la liquidación de contrato de acuerdo con las orientaciones que entregue la Dirección. Se deberán incluir todos los documentos que respalden la liquidación, en copia simple. Una vez que dicha liquidación sea revisada y visada por el representante de la Dirección, la Sostenedora deberá presentar en la SECREDUC correspondiente una copia formal de la liquidación del contrato, para el pronunciamiento oficial de la Dirección, la que tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** para dicho efecto.

Respecto de la nueva contratación que sea necesario llevar a efecto para la terminación de las obras, tanto las especificaciones técnicas, como el presupuesto oficial detallado, y el itemizado de las partidas del presupuesto de la oferta, deberán corresponder al mismo itemizado de partidas del presupuesto detallado del contrato original resuelto anticipadamente, en el que se incorporarán las unidades de obras a ejecutar y los precios unitarios relativos al nuevo contrato. Si por las condiciones particulares del término del contrato es necesario incluir nuevas partidas, estas se agregarán y detallarán como nuevos ítems o partidas al formato del presupuesto detallado.

En todo caso, la liquidación anticipada del contrato original no constituye necesariamente una medida previa para contratar la finalización de las obras, sin perjuicio que la Sostenedora deberá tener claridad en cuanto a las obras efectivamente realizadas y su valorización, y las que queden por ejecutar, debiendo adoptar las medidas que correspondan para que la liquidación anticipada se lleve a cabo en la forma anteriormente indicada y oportunamente.

Por último, mientras no concluya el procedimiento de liquidación anticipada descrito en los párrafos anteriores, la Dirección suspenderá cualquier transferencia de recursos a la Sostenedora.

- c) En general, la Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

UNDÉCIMA.- La Sostenedora deberá rendir cuenta de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 30, de 2015, o la norma que la reemplace, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles** del mes siguiente al que se informa.
- b) La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuenta deberán cumplir las siguientes condiciones específicas, además de aquellas que exige la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República:

a) RENDICIÓN MENSUAL

La rendición de cuenta mensual que corresponda al período en que la Sostenedora hubiere recibido una transferencia de recursos, deberá adjuntar el original del Comprobante o Certificado de Ingreso relativo a los recursos percibidos.

En las rendiciones de cuenta mensual la Sostenedora deberá informar sobre el avance de las actividades realizadas durante el período que se informa, adjuntando la siguiente documentación si en dicho período existiere inversión de los fondos recibidos:

- i. Fotocopia simple del Estado de Pago por avance de las obras, con constancia de aprobación del ITO y la Unidad Técnica del proyecto cuando existiere esta última.
Para el caso de adquisición de equipamiento y/o mobiliario, se exigirá fotocopia simple del documento en que conste la Recepción Conforme de los Bienes Adquiridos.
En el caso de realización de consultorías se exigirá fotocopia simple del informe de aprobación de la etapa o totalidad de la consultoría, según corresponda, emitido por la Sostenedora.
- ii. Informe de Multas aplicadas a la contratista, al proveedor del equipamiento y/o mobiliario, o al consultor, durante el período que se informa.
- iii. Fotocopia simple de la Factura correspondiente al Estado de Pago, de la Factura correspondiente a los Bienes Adquiridos, o de la Factura o Boleta de la consultoría realizada.
- iv. Fotocopia simple del Certificado o Comprobante de Egreso correspondiente a la factura o boleta, con la constancia de recepción del pago por parte de la empresa contratista de las obras, del proveedor del equipamiento y/o mobiliario, o de la consultora, según corresponda, y visación de la unidad de control municipal.

b) INFORME FINAL

El informe final que debe presentar la Sostenedora respecto a la inversión realizada deberá contener un consolidado de las rendiciones efectuadas, y adjuntar una copia de la recepción municipal de las obras ejecutadas.

DUODÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- La calidad de Alcalde de la comuna de San Pedro de La Paz de don Javier Guíñez Castro, consta de la sentencia de proclamación de alcalde de la comuna de San Pedro de La Paz, pronunciada con fecha 25 de junio de 2021 por el Tribunal Electoral Regional del Biobío, Rol N° 7.855-2021.

El nombramiento de doña María Alejandra Grebe Noguera como Directora de Educación Pública consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que al efecto dicte la Dirección para aprobarlo y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

FIRMADO: JAVIER GUIÑEZ CASTRO, Alcalde, Ilustre Municipalidad de San Pedro de La Paz; MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, Directora de Educación Pública.



**REPORTE FICHA IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2021
POSTULA A EJECUCION**

Fecha Postulación SNI: 27/01/2021

Admisibilidad: Si

Fecha Ingreso SNI: 03/02/2021



1 INICIATIVA DE INVERSION

TIPOLOGIA : PROYECTO
CÓDIGO BIP : 30424276-0
NOMBRE IDI : NORMALIZACION COLEGIO GALVARINO LOMAS COLORADAS
DESCRIPTOR : SUBTITULO 33 / FORTALECIMIENTO EDUCACIÓN PÚBLICA
RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE

RS

10/11/2021

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL
3. SECTOR/SUBSECTOR : EDUCACION, CULTURA Y PATRIMONIO / EDUCACION BASICA Y MEDIA
4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ 5. COMP. DE ANALISIS : REGIONAL
6. DISTRITO : 44 7. CIRCUNSCRIPCION : XII- BIOBIO COSTA
8. PROYECTO RELAC. :
9. SEIA : NO CORRESPONDE

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

LA ESCUELA GALVARINO ES EL ÚNICO ESTABLECIMIENTO MUNICIPALIZADO DEL SECTOR LOMAS COLORADAS, UN SECTOR EN PLENO CRECIMIENTO Y QUE REÚNE DIVERSOS SEGMENTOS SOCIOECONÓMICOS. EL ESTABLECIMIENTO PRESENTA UNA SERIE DE PROBLEMAS QUE IMPIDEN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO. ASÍ EXISTEN AULAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE FUNCIONAN EN DOS PABELLONES DE UN PISO, CUYA MATERIALIDAD ES MADERA, DONDE POR LOS PASILLOS SE FILTRAN EL AGUA Y EL VIENTO, CONVIRTIÉNDOLO EN UN LUGAR FRÍO E INHÓSPITO. SE SUMA LO ANTERIOR QUE POR FALTA DE INFRAESTRUCTURA DEBEN CONVIVIR EN EL MISMO RECINTO, ALUMNOS DESDE PRE KINDER A CUARTO MEDIO. TODO ESTO AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO, ENTREGANDO UNA OFERTA TOTALMENTE DEFICITARIA A ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL DE SERVICIO. A SU VEZ, ESTA OFERTA DE BAJA CALIDAD, REDUNDA NEGATIVAMENTE EN LA LLEGADA DE NUEVOS ESTUDIANTES COMO EN LA MIGRACIÓN DE LOS PERTENECIENTES AL ESTABLECIMIENTO.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA.

EL PROYECTO CONTEMPLA UN PROCESO DE NORMALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO CON 1794 M2 DE CONSTRUCCIÓN, 721,25 M2 DE ADECUACIÓN Y 385,27 M2 DE REPARACIÓN. ADEMÁS, INCLUYEN OBRAS DE REPARACIÓN EN MULTICANCHA POR 681,77 M2 Y EXTENSIÓN DEL PATIO DE SERVICIO EN 14 M2. SE PROPONE REPONER SECTOR DE AULAS, S.S.HH. Y CREAR ACCESO PRINCIPAL POR EL INTERIOR DE LA VILLA DE LOMAS COLORADAS EN UNA EDIFICACIÓN DE DOS NIVELES CON UNA MATERIALIDAD DE HORMIGÓN ARMADO CON CARACTERÍSTICAS DE EDIFICIO INTELIGENTE. INCLUYE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS, CONSULTORÍAS NECESARIAS EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN. EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE 12 MESES Y SE EFECTUARÁ POR LICITACIÓN PÚBLICA.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2020	Solicitado para el año 2021	Solicitado años siguientes	Costo Total
SECTORIAL	CONSULTORIAS	MS	0	8.750	74.251	81.001
SECTORIAL	EQUIPAMIENTO	MS	0	0	56.062	56.062
SECTORIAL	EQUIPOS	MS	0	0	51.550	51.550
SECTORIAL	OBRAS CIVILES	MS	0	4.053.093	368.381	4.421.484
Total			0	4.059.833	560.244	4.810.077

Moneda Presupuesto 2021 / Factor: 142.287

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 13/01/2021

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 21/12/2021

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (MS)	Monto Directo (MUS\$)
CONSULTORIAS	12 Meses	feb / Año 01	ene / Año 02	81.000	
EQUIPAMIENTO	2 Meses	nov / Año 02	dic / Año 02	56.062	
EQUIPOS	2 Meses	nov / Año 02	dic / Año 02	51.550	
OBRAS CIVILES	12 Meses	feb / Año 01	ene / Año 02	4.421.482	
TOTAL				4.610.074	

Moneda Presupuesto 2021 / Factor: 142.287

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	27/01/2021	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO
FECHA INGRESO SNI	03/02/2021	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

18. RESULTADO DEL ANALISIS TECNICO ECONOMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	10/11/2021	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

19. CONCLUSIONES DEL ANALISIS:

SE RECOMIENDA LA NORMALIZACIÓN DEL COLEGIO GALVARINO, LO QUE PERMITIRA ENTREGAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN CONDICIONES ADECUADAS, MANTENIENDO ESTANDARES ACTUALES DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD.

EL DISEÑO PRESENTADO SUPERA LA SUPERFICIE ESTIMADA EN LA POSTULACION A DISEÑO DEBIDO A QUE, POR UNA PARTE AL CAMBIAR EL ACCESO DEL ESTABLECIMIENTO DESDE LA RUTA 160 AL INTERIOR DE LA VILLA, SE GENERA LA REUBICACION DEL AREA DE ADMINISTRACION EN UNA CONSTRUCCION NUEVA EN LUGAR DE LA PROPUESTA ORIGINALMENTE. Y POR OTRA PARTE SE REUBICA EL AREA PREBASICA EN EDIFICACION EXISTENTE DE MEJOR FUNCIONALIDAD. RETOMANDO LA SUPERFICIE NORMATIVA MAYOR A LA PROPUESTA INICIALMENTE ADICIONALMENTE SE REQUIERE MAYORES CIRCULACIONES PARA CONECTAR LOS RECINTOS EXISTENTES Y PARA EL ACCESO AL SEGUNDO NIVEL MEDIANTE RAMPA.

EN LA POSTULACION A DISEÑO SE ANALIZARON LAS ALTERNATIVAS DE REPOSICION Y NORMALIZACION, RESULTANDO ESTA ULTIMA MAS CONVENIENTE. EL CAE ACTUALIZADO PARA LA ALTERNATIVA SELECCIONADA ES DE MS 914.070.

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
Instituciones Financieras	DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración	23 MESES	
Beneficiarios Directos	HOMBRES	: 250
	MUJERES	: 240
	TOTAL	: 490
Magnitud del Proyecto	Magnitud	
	3.562	Unidad Medida METROS CUADRADOS
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	MS 914.076,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (MUS\$)		Solicitado años siguientes (MUS\$)		Costo Total (MUS\$)	
2020		0	339.565	552	3.931.539	6.390	4.271.104	6.942

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
----------------	--------	------	--------	---------------	-------------

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
RICARDO SANHUEZA	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ	PROFESIONAL SECPILA	99999999	rsanhueza@sanpedrodelapaz.cl

EL CUMPLIMIENTO del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta **\$ 4.610.077.000.- (cuatro mil seiscientos diez millones setenta y siete mil pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto, sin necesidad de dictar un acto de transferencia posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educativo	1
- Departamento Jurídico	1
- SECREDUC Región del Biobío	1
- Sostenedora	1
Total	5

EXPEDIENTE N° 479-2022